



## SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO

Fecha: 28 de octubre de 2022

Área: \*INTERVENCIO

Expediente n.º 0101-000017-2022

### Título del acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa mediante convenio al Comité Comarcal de la Cruz Roja en Sant Celoni y Baix Montseny destinada a financiar las actividades realizadas por esta entidad correspondientes a la gestión del Centro de Apoyo Social para personas grandes de Santa Maria de Palautordera.

### Texto del acuerdo:

Dado que el pasado 14 de octubre de 2022 se aprobó la concesión de licencia al COMITÉ COMARCAL DE LA CRUZ ROJA En SANT CELONI Y BAIX MONTSENY para la ocupación temporal de un local ubicado en la calle Ampurdán 26 para ser destinado en Centro de Apoyo Social en la población de Santa Maria de Palautordera por el plazo de 4 años.

Dado que según el que prevé la cláusula tercera del mencionado convenio el ayuntamiento se compromete, previo cumplimiento de las condiciones establecidas a la normativa vigente y a la ordenanza municipal de subvenciones y tramitación del expediente correspondiente, al otorgamiento de la concesión de una subvención de un importe máximo anual de 19.500,00 € (o su parte proporcional en el supuesto de que un ejercicio sea inferior en el año) para colaborar con el coste relativo a la gestión del Centro de apoyo social y la actividad que haga Cruz Roja al espacio ocupado. El ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad con el personal voluntario y profesional de la entidad que ocupe el local municipal que preste los suyos servicios.

Vista la petición de 13 de junio de 2022 con \*RGE E2022/6584 formulada por el Sr. JORDI GARCIA \*VAZQUEZ para que le sea concedida una subvención a la entidad para colaborar en financiación de los gastos correspondientes a la gestión del Centro de Apoyo Social para personas grandes de Santa Maria de Palautordera.



Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1.2311.48912 “Subvención Cruz Roja” del presupuesto del ejercicio 2022.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo \*RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo \*ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.



Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

Viste el informe favorable emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha \*18d'octubre de 2022.

Viste el informe favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 18 de octubre de 2022.

Esta alcaldía propone al Pleno del ayuntamiento la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al COMITÉ COMARCAL DE LA CRUZ ROJA En SANT CELONI Y Baix MONTSENY con NIF Q-02.866.001-G, por un importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00 euros), destinada a financiar las actividades realizadas por esta entidad correspondientes a la gestión del Centro de Apoyo Social para personas grandes de Santa Maria de Palautordera, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones,.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“Convenio entre el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y el Comité Comarcal de la Cruz Roja en Sant Celoni y Baix Montseny para la gestión del Centro de Apoyo Social para personas grandes de Santa Maria de Palautordera”

Santa Maria de Palautordera, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo señor Jordi \*Xena e ibáñez, que actúa como alcalde del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera (en lo sucesivo el Ayuntamiento), con NIF número P-0825900-D y domicilio a Plaza de la Vila 1 de Santa Maria de Palautordera, en nombre y representación de dicha corporación, en uso de las facultades del arte. 21 de la Ley



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

7/1985 reguladora de las bases de régimen local y 53 del D. \*Leg. 2/2003 por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido del secretario municipal Sr. Francesc Palau Sabater que da fe del acto,

Y por otra parte, el Señor Jordi Garcia \*Vazquez con DNI 77.603.448-E ,presidente del Comité Comarcal de la Cruz Roja en Sant Celoni y Baix Montseny, el cual delega la firma de este convenio al el Sr. Alejandro \*Rastrojo \*Laral, DNI 46681034G mayor de edad, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada (en lo sucesivo Cruz Roja) , CIF Q-2866001-G, con domicilio a los efectos de este convenio en Sant Celoni, Carretera Vieja n.º 86, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, de acuerdo con el que establece el artículo 17, de los estatutos de Cruz Roja Española e inscrito en el Registro del Departamento de Bienestar y Familia con el número S0664.

### EXPONEN:

I. Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

II. Que entre los fines estatuarios de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

III. Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo y su modificación en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y de los Estatutos de la misma, la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.



IV. El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, dentro de sus disponibilidades, ayuda y coopera con las entidades del municipio, para que puedan realizar sus actividades en beneficio de la población.

V. Dado que el pasado 14 de octubre de 2022 se aprobó la concesión de licencia al COMITÉ COMARCAL DE LA CRUZ ROJA En SANT CELONI Y BAIX MONTSENY para la ocupación temporal de un local ubicado en la calle Ampurdán 26 para ser destinado en Centro de Apoyo Social en la población de Santa Maria de Palautordera por el plazo de 4 años.

VI. De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, este puede conceder directamente subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, en el cual se fijan, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

VII. De acuerdo con el establecido a la Ley 38/2003 General de Subvenciones Cruz Roja autoriza expresamente en el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. Que, estando ambas partes interesadas al propiciar acciones de interés mutuo, en conformidad con el que se ha expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

Primero.- El Ayuntamiento otorga a Cruz Roja una subvención nominativa de 19.500,00 euros (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2311.48912 “\*SUBV. CRUZ ROJA” del Presupuesto Municipal 2022 destinada a financiar las actividades realizadas por esta entidad correspondientes a la gestión del Centro de Apoyo Social para personas grandes de Santa Maria de Palautordera.



Segundo.- Además de las obligaciones señaladas al arte. 14 de \*LLGS, Cruz Roja tendrá las siguientes obligaciones:

1. El beneficiario tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera comprobará este extremo para proceder a la realización de cualquier pago).
2. El beneficiario de la subvención está obligado a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera. Y por eso en todo el material publicitario hará falta \*insertar el logo y el nombre del Ayuntamiento con la frase: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.
3. El beneficiario garantizará la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, por sus propios medios y el Ayuntamiento no reconocerá ningún vínculo contractual con ningún subcontratista del beneficiario. El Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad con el personal voluntario o profesional de la entidad beneficiaria que preste sus servicios.
4. El beneficiario ejecutará las actividades previstas en el presente convenio con toda la cura, la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito en cuestión y en conformidad con el presente convenio. Se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio.
5. El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
  
7. Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La subvención otorgada es compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
  
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
  
9. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
  
10. El beneficiario tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

Así mismo y al ser la subvención superior al importe de 10.000 € habrá que dar cumplimiento a la previsión del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en el sentido que la beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.



11. Los beneficiarios/arias tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

12. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera u otras disposiciones generales vigentes.

Tercero.- El pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de los gastos previstos en la forma siguiente:

Presentación de facturas, minutas y justificantes de los gastos y de los ingresos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Habrá que justificar gastos hasta el importe de la subvención otorgada, así como los \*demás anexos de justificación que se requieran.



Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento de prisa subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2022) o se acuerde la prórroga.
- Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
- Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.

Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagado al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

La justificación del gasto tendrá que corresponder a las actividades descritas en el presente convenio en cada uno de los ámbitos subvencionados.

La entidad beneficiaria tendrá que estampar en los documentos aportados por el beneficiario, el sello creado al efecto, de forma que quede constancia del importe subvencionado.

Antes del 23 de enero del año siguiente al de concesión Cruz Roja tendrá que justificar la aplicación de la subvención concedida en este convenio.

La documentación presentada será informada por el Área de Bienestar Social como requisito necesario para acreditar la validez de la misma como justificante de la subvención.



El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia a nombre de Cruz Roja, y se abonará en su integridad una vez justificada la subvención. Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención o en el mismo acto, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.”

El ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de las actividades previstas, ya sea mediante personal propio o bien a través de empresas contratadas al efecto.

Cuarto.- Se consideran costes subvencionables los previstos en las actuaciones programadas y que respondan a los criterios siguientes:

- Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y responder a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- Haberse producido dentro del periodo del año natural.
- Haberse producido efectivamente, estar registrados en la contabilidad del beneficiario o sus asociados, ser identificables y controlables y estar certificados por justificantes originales.

Se considerarán imputables a la financiación de las actuaciones de cada ámbito los gastos siguientes:

- Los costes de personal asignado al Proyecto, correspondiendo a salarios reales más cargas sociales y otros costes que forman parte de la remuneración. No tendrán que superar los salarios y costes normalmente sufragados por el beneficiario, ni los niveles generalmente aceptados en el mercado que se trate.
- Los costes de adquisición de bienes de equipo y servicios siempre que correspondan a los precios de mercado. En el caso de bienes de inversión, solo se podrá imputar para justificar la subvención el coste de amortización anual del bien (se tendrá que aportar la factura original de adquisición del bien y su correspondiente ficha de amortización del bien).
- Los costes de bienes fungibles, suministros y servicios.
- Los gastos de subcontratación.



- Los gastos que se puedan derivar directamente de las exigencias del convenio.

Se considerarán no imputables a la financiación de las actuaciones:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Quinto.- El Ayuntamiento en ningún caso ni bajo ningún concepto podrán ser considerado responsable de los daños causados al personal o a los bienes del beneficiario durante la ejecución de las actividades. En consecuencia, no admitirá ninguna solicitud de indemnización o de aumento de las remuneraciones por este motivo.

El beneficiario será el único responsable ante terceros, incluso por los daños de cualquier tipo que puedan causarse a terceros durante la ejecución las actividades. El beneficiario desvincula en el Ayuntamiento de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial, como consecuencia de una infracción de las leyes o reglamentaciones cometida por el propio beneficiario, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, o de una violación de los derechos de terceros.

Sexto.- La concesión de la subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previa audiencia al beneficiario por un plazo de 10 días, ya sea en relación con su contenido y condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados al del ayuntamiento, superen el porcentaje del 75%.
- c) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los de los ayuntamientos superen el coste total de la actividad.



d) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé el presente convenio.

La modificación puede afectar el contenido, el condicionado o el importe de la subvención.

Séptimo.- Causas de reintegro:

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- Cruz Roja tendrá que reintegrar total o parcialmente de importe percibido en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de Subvenciones y 27 a 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Noveno.- Se establecerá una Comisión paritaria a efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio que se reunirá como mínimo dos veces en el año, o a demanda de alguna de las partes. La comisión paritaria la integrarán:

Por parte del Ayuntamiento:

- El/la Regidor/a del Ayuntamiento o persona en quién este delegue.
- El Alcalde/\*esa o persona en quien delegue.
- El/la Coordinador/a de los Servicios Sociales Municipales o persona en quien delegue.



Por parte de Cruz Roja:

- El presidente de la Asamblea comarcal o persona en quien delegue.
- La Coordinadora de la Asamblea Comarcal o persona a quien delegue
- El/la Técnico/a Referente de la actividad.

Décimo.- Durante el primer trimestre del año siguiente a la entrada en vigor del presente convenio, Cruz Roja tendrá que presentar una Memoria Técnica donde se recojan las actividades realizadas en el municipio durante el año anterior así como el número de usuarios y beneficiarios del municipio que han sido atendidos por Cruz Roja y cualquier otra información relevante para evaluar los servicios realizados en el municipio.

Undécimo.- La duración de este convenio se extiende desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posterior justificación de la aplicación de los fondos, pudiéndose prorrogar por acuerdo exprés de las dos partes. La duración de estas prórrogas será de como máximo hasta 4 años. Para poderse acordar la prórroga será necesario disponer de consignación adecuada y suficiente a la aplicación presupuestaria prevista con motivo de esta subvención.

Disposición final.- En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a aquello previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, sus bases de ejecución de los presupuestos, así como la Ley general de subvenciones, su reglamento y otra normativa general de aplicación.”

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00 euros) con cargo a la aplicación 1.2311.48912 “SUBVENCIÓN CRUZ ROJA” del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- FACULTAR el Alcalde para la firma del presente convenio.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Quinto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR el presente acuerdo al COMITÉ COMARCAL DE LA CRUZ ROJA En SANT CELONI Y BAJO MONTSENY.

Séptimo.- COMUNICAR a la Concejalía de Políticas de Voluntariado e integración, a la coordinadora de Servicios Sociales y a la Intervención municipal.

Aprobado por 13 votos a favor (\*Agusti Vilar Abastecías, Albert Ferrer \*Masagué, Enric \*Pousa \*Engroñat, Francesc \*Lazaro \*Brazo, Isabel \*Membrives Rodríguez, Jordi \*Campdepadros \*Randeiro, Jordi \*Xena \*Ibàñez, Lluís Morales \*Peix, Maria Teresa Sáez Roldán, \*Merlí Garcia Casacuberta, Mònica Garcia Vila, Nuria Ripollès Déu, Xavier Blas Martos)

Por unanimidad

El alcalde,

Jordi \*Xena y \*Ibàñez

El secretario,

Francesc Palau Sabater

\*SIGNAT ELECTRÒNICAMENTE